



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR. Curso académico 2023/2024.**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2023/2024 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en las bases cuarta y quinta.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan estratégico de subvenciones, la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico; supletoriamente, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia del cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES**

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad de 12.000 euros y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 320.48101 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes aprobadas que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en éste caso, la ayuda del otro organismo ha de ser inferior a la Ayuda del Ayuntamiento, y éste entregará al alumno sólo la diferencia del importe entre ambas ayudas.

### **CUARTA.- DESTINATARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Tomelloso que se encuentre cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.

### **QUINTA.- REQUISITOS**

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

**Primero.-** La unidad familiar computable, incluido el solicitante, debe estar empadronada en Tomelloso con una antigüedad no inferior a un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

**Segundo.-** Requisitos de matrícula: Estar matriculado/a en cualquiera de los centros educativos de la ciudad de Tomelloso que ofertan dichas enseñanzas.

**Tercero.-** La unidad familiar computable **no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario**, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tomelloso, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dicho supuesto, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

**Cuarto.-** El nivel de renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de la que a continuación se indica:



|  |        |
|--|--------|
| Familias de 2 miembros computables ..... | 24.089 |
| Familias de 3 miembros computables ..... | 32.697 |
| Familias de 4 miembros computables ..... | 38.831 |
| Familias de 5 miembros computables ..... | 43.402 |
| Familias de 6 miembros computables ..... | 46.853 |
| Familias de 7 miembros computables ..... | 50.267 |
| Familias de 8 miembros computables ..... | 53.665 |

A partir del octavo miembro se añaden 3.391 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar.

La renta anual familiar se obtendrá sumando el Nivel de Renta del ejercicio fiscal 2022 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar.

El nivel de Renta de los miembros de la unidad familiar, que obtienen ingresos, se determinará del siguiente modo:

- A) Si ha presentado Declaración de la Renta 2022: Suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro; al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación.
- B) Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2022, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2022, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - 2.200 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%, o 9.570 en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.
- C) Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

**Quinto.-** El valor de los elementos indicativos del **patrimonio** del conjunto de miembros computables de la familia no ha de superar ninguno de los umbrales establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero de 2023, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024. (BOE 22 febrero).

**Sexto.- No ser beneficiario de ayuda** de otra administración, entidad pública o privada, para la misma finalidad, o en el caso de serlo, que el importe de la ayuda no sea superior a la cantidad otorgada por el Ayuntamiento de Tomelloso.

**Séptimo.-** En el caso del alumnado matriculado en 2º y 3º curso del segundo ciclo de educación infantil, haber presentado durante el curso 2022/2023 **asistencia al centro escolar** con un porcentaje igual o superior al 80%. El servicio instructor consultará dicho dato de oficio con los centros educativos.

**SEXTA.- CUANTÍA**

Los umbrales de renta familiar para acceder a cada tipo de ayuda son:

| Familias compuestas por: | Límite del nivel de renta familiar para obtener Ayuda A | Límite del nivel de renta familiar para obtener Ayuda B |
|--------------------------|---|---|
| 2 miembros               | 12.632 €  | 24.089 €  |
| 3 miembros               | 16.843 €  | 32.697 €  |
| 4 miembros               | 21.054 €  | 38.831 €  |
| 5 miembros               | 24.423 €  | 43.402 €  |
| 6 miembros               | 27.791 €  | 46.853 €  |
| 7 miembros               | 31.160 €  | 50.267 €  |
| 8 miembros               | 34.529 €  | 53.665 €  |

A partir del octavo miembro se añaden 3.368 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar, para obtener Ayuda A y 3.391 para obtener Ayuda B.



Las ayudas máximas a conceder son las siguientes:

Ayudas A: 125 euros.

Ayudas B: 100 euros.

En todos los casos, las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario/a previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

#### **SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se entenderán por gastos subvencionables los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2023/2024 y hayan sido pagados a fecha de finalización del plazo de justificación.

Relación de gastos subvencionables:

- Gastos de **libros y material escolar**. Se justificarán mediante la aportación de facturas de compra de libros y/o material escolar.

**IMPORTANTE:** *No se aceptarán las facturas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del RD 1619/2012.*

Todos los gastos, para tener la condición de subvencionables, deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y estar expedidos y pagados a nombre de la persona solicitante, o de su representante legal en el caso de menores de edad, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### **OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes, firmadas por el solicitante o, en caso de menores de edad, por su representante legal, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán preferentemente por vía telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conjuntamente con toda la documentación.

Se habilitan los siguientes medios para el asesoramiento, consulta y asistencia para cumplimentar la solicitud:

- Teléfono: 926528801, extensión 1470

- Correo electrónico: educacion@aytotomelloso.es

**El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases.**

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

#### **NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas, así como los necesarios, si fuera necesaria, para realizar la baremación. En caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada.

En función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, y a efectos de acreditación de la situación familiar, económica, etc., imprescindible para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la baremación, será necesaria la siguiente **documentación**:

- A) **DNI/NIE** de los componentes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- B) **Libro de Familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o



divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.

- C) **Declaración responsable** de la persona solicitante de la ayuda, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
  - Que la persona solicitante no ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda para sufragar gastos de matrícula y libros de texto y/o material escolar de otras entidades públicas o privadas, estatales o autonómicas, o en el caso de haberla recibido, importe y procedencia de las misma/s.
  - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 132 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
  - Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no manteniendo ningún tipo de deuda pendiente en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tomelloso.
  - Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
  - Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
  - Que los documentos justificativos de gasto presentados no han sido utilizados para justificar otras subvenciones o ayudas, y me comprometo a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.
  - Que se comprometo al reintegro de la ayuda percibida en el supuesto de haber incurrido en causas que lo justifiquen.
- D) **Facturas y documentos justificativos del gasto** realizado por cada solicitante, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6,1 del RD 1619/2012,
- E) **Certificado de cualquier prestación social pública**, incapacidad temporal o maternidad.
- F) **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que el titular sea el solicitante y en la que desea que, de resultar beneficiario, se le haga efectivo el abono o, en su defecto, Ficha de Terceros** debidamente cumplimentada.

#### **DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN**

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará propuesta de adjudicación provisional. Esta propuesta deberá de ser motivada y contendrá la relación de solicitantes y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional, se publicará en la web del Ayuntamiento de Tomelloso, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro Municipal de Juventud.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Las alegaciones se realizarán según procedimiento establecido en la base NOVENA de la presente convocatoria, a través de modelo disponible a tal efecto en la web del Ayuntamiento.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, se aprobará por Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo. La adjudicación definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso y así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro Municipal de Juventud detallando en la misma los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.



Se dará publicidad, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de los importes de las ayudas entregadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO**

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los relacionados en la base SÉPTIMA, siempre que sean referidos al curso 2023/2024.

Resuelta la convocatoria se procederá al abono, a cada beneficiario, del importe concedido mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta indicado en la solicitud y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda o, en el caso de menores de edad, a sus representantes.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES**

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, hacienda local y Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Aportar la documentación que figura en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de las ayudas le sea requerida por los técnicos instructores del expediente, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
  - Destinar el importe de la ayuda en su integridad a los fines previstos en la convocatoria.
  - Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
  - Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerara falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
  - La justificación de la ayuda concedida.
- La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativas aplicables en materia de subvenciones.

#### **DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de la concesión, recogida en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerda la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la LGS. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia a clase.
- Ocultación de datos o documentos.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

Sin perjuicio de iniciar procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y



efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES**

En caso de duda o interpretación de las bases, la convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe al Dpto de Servicios Educativos, Juventud e Infancia.